
ORDENANZA MUNICIPAL N° 021

MAT.: Desígnese N° 021

Ordenanza Municipal que entrega recomendaciones al funcionamiento del comercio y el uso de mascarillas en los espacios públicos durante el estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, por COVID-19, en la Comuna de El Quisco.

El Quisco, **13 ABR 2020**

VISTOS:

1. D.A. N°001 de 03.01.1997, que asume funciones como alcaldesa titular de la Municipalidad de El Quisco la Sra. Natalia Carrasco Pizarro y en virtud de las facultades que le confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
2. La resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón;
3. Lo dispuesto en el artículo 12, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
4. Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de Toma de Razón;
5. Artículos 1°, inciso quinto, y 5° inciso segundo de la Constitución Política de la República, que consagra el deber del Estado de dar protección a la población y a la familia, así como respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana garantizados por la Carta Fundamental y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes;
6. Lo dispuesto en los artículos 1°,38 de la Constitución Política y 3° de la Ley N° 18.575, la Administración del Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad de promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente;
7. El derecho a la protección de la salud, garantizado por el artículo 19, N° 9 de la Constitución Política;
8. Reglamento Sanitario Internacional, aprobado por la Organización Mundial de la Salud, de la que Chile es miembro;
9. Decreto Supremo N° 4, de 2020 del Ministerio de Salud, que declara alerta sanitaria para enfrentar la amenaza de salud pública producida por la propagación a nivel mundial del Coronavirus 2019;
10. Artículo 63, de la Ley N° 18.695, letras e), i);
11. Instrucciones impartidas por Contraloría General de la República, en dictamen 3610 del año 2020;
12. Acuerdo N° 164, de fecha 08.04.2020, adoptado por el H. Concejo Municipal, aprobado por D.A. N° 1337, de fecha 13.04.2020

CONSIDERANDO:

- a) Que, como es de público conocimiento, a partir del mes de diciembre de 2019, hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV2), que produce la enfermedad del COVID-19;
- b) Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia;
- c) Que, en Chile, se reportó el primer caso el día 3 de marzo de 2020, existiendo al 06 de abril de 2020, una cantidad de 4.815 personas diagnosticadas con COVID-19 a nivel nacional;
- d) Que, como consecuencia de la expansión de esta pandemia, mediante Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, se "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile", publicado en el Diario Oficial con la misma fecha;
- e) Que, el Ministro de Salud ha indicado en conferencia de prensa el día 05 de abril, que se han realizado nuevas recomendaciones, tanto del Centro de Control de Enfermedades de Estados Unidos (CDC), como de la propia Organización Mundial de la Salud (OMS), que señalan que "el uso de mascarillas por todo ciudadano cuando se encuentra en lugares donde hay concentración de gente es absolutamente prudente".

RESUELVO:

- I. **DESÍGNESE, N° 021, "ORDENANZA MUNICIPAL QUE ENTREGA RECOMENDACIONES AL FUNCIONAMIENTO DEL COMERCIO Y EL USO DE MASCARILLAS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, DURANTE EL ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE POR CALAMIDAD PÚBLICA, POR COVID-19, EN LA COMUNA DE EL QUISCO".**

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ENTREGA RECOMENDACIONES AL FUNCIONAMIENTO DEL COMERCIO Y EL USO DE MASCARILLAS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, DURANTE EL ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE POR CALAMIDAD PÚBLICA, POR COVID-19, EN LA COMUNA DE EL QUISCO

Artículo 1°. Toda persona que transite por el espacio público o bien que se encuentre en lugares de uso público en la **Comuna de El Quisco** deberá usar una mascarilla que proteja su nariz y boca. La mascarilla deberá colocarse minuciosamente, para que cubra la boca y la nariz y anudarla firmemente para que no haya espacios de separación con la cara.

Esta mascarilla podrá ser de cualquier material, idealmente hecha en casa. Preferentemente no usar mascarilla quirúrgica o clínica, ya que éstas deben preservarse para las personas que por su función o por su situación de salud, así lo requieran.

Artículo 2°. La obligación de usar mascarillas establecidas en el artículo 1°, se establece sin perjuicio de las demás medidas decretadas por la autoridad sanitaria como prioritarias en la protección contra el Covid-19, tales como el lavado frecuente de manos, el distanciamiento social y otras que la autoridad sanitaria determine.

Artículo 3°. La medida antes establecida, regirá a partir del miércoles 8 de abril y hasta que se mantenga vigente el Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile" o su respectiva prórroga, o bien, hasta que el Alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal, así lo determine.

Artículo 4°. La infracción al artículo 1° de esta Ordenanza, podrá ser sancionada con multa de hasta 1 UTM.

Artículo 5°. La fiscalización de esta Ordenanza será realizada por Inspectores Municipales de la Dirección de Seguridad Pública.

TITULO 2° DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMERCIO

Artículo 6° Los negocios, con atención de público, deberán exigir al interior de sus locales, que se cumpla con el distanciamiento social mínimo de **UN METRO** entre personas.

En el sector de cajas, deberán demarcar con cinta, la distancia mínima de un metro entre clientes.

Artículo 7° Los locales comerciales deberán fijar **AFUERA DE SUS NEGOCIOS UN AFICHE** que indique a sus clientes la obligación de respetar la presente ordenanza y en especial que cumplan con los sistemas de protección establecidos.

Artículo 8° Es obligación de los administradores de locales comerciales contar con dispositivos de sanitización, alcohol gel u otros al interior de las dependencias a disposición de empleados y clientes.

Deberán, asimismo, implementar medidas de uso obligatorio de mascarillas y guantes a su personal, así como una estricta limpieza y sanitización de carros.

El incumplimiento de esta norma será sancionado con multa de 1 a 5 UTM.

Artículo 9° Los locales comerciales, **DEBERÁN EVITAR LA AGLOMERACIÓN AL INTERIOR DE SUS LOCALES**, para lo cual deberán gestionar el ingreso de los clientes por turnos, aceptando un máximo de personas, el que deberá **SER INFORMADO A LA ENTRADA DEL RECINTO**.

El referido afiche, además debe indicar la sugerencia a las personas que, en el sistema de espera, también deben respetar el distanciamiento social.

ARTÍCULO FINAL La presente Ordenanza comenzará a regir al **TERCER DÍA** a partir de su **PUBLICACIÓN** en el sitio web www.elquisco.cl y su fiscalización estará a cargo de Carabineros de Chile e Inspectores Municipales.

- II. Publíquese en la Página Web Municipal, www.elquisco.cl;
- III. ANOTESE, COMUNÍQUESE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE;



MARLENE CATALAN MARIN
SECRETARIA MUNICIPAL
Y DE ALCALDÍA

Distribución:
- UNIDADES MUNICIPALES
NCP/MCM/VRP



NATALIA CARRASCO PIZARRO
ALCALDESA